002826

MINUTA CONTRATO		
CÓDIGO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
08	INTERVENTORÍA	No.

CONTRATISTA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830.028.126-2		
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ		
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 19.275.138 de Bogotá D.C		
DIRECCIÓN	Cra. 38ª No. 25-58		
TELÉFONO	2697927	E-MAIL	rymcei@yahoo.es

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR SECTOR SALITRE MÁGICO CÓDIGO 12-117, CON CARGO AL PROYECTO 1082 CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS
2) VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($263.188.800.oo)
3) FORMA DE PAGO	IDRD pagará al contratista el valor del contrato de la interventoria de estudios y diseños así: a) El noventa (90%) por ciento del valor del contrato de interventoria de Estudios y diseños, una vez sean aprobados por la interventoria y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por el IDRD, los productos relacionados con estudio geotécnico, levantamiento topográfico, de redes y forestal, los diseños arquitectónicos, diseños estructurales diseño eléctrico, diseño hidráulico, tratamientos silviculturales, presupuesto, cuantificación, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución de obra y todos aquellos necesarios para cumplir adecuadamente la etapa de ejecución de obra, recibo de documentación física y digital de dichos productos, junto con sus respectivos informes de control de calidad, revisión , verificación y validación según norma NTC Icontec, tanto del consultor y la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el Supervisor. b) El diez (10%) por ciento restante del valor de estudios y diseños del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con los informes de gestión de trámites, permisos, aprobaciones. licencias de las diferentes entidades, empresas de servicios públicos, entidades ambientales que permitan el adecuado inicio de las obras y la expedición de certificación de cumplimiento firmada por el supervisor El IDRD pagará al contratista el valor de la interventoria del contrato de obras de construcción así: a.) El noventa (90%) por ciento del valor de contrato de interventoria de obra, en pagos mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de obra debidamente aprobado previa presentación y aprobación por parte del supervisor designado por el IDRD, de los informes mensuales de interventoria. b.) El diez (10%) por ciento restante del valor del contrato de interventoria de obra, previa suscripción del acta de liquidación, presentación del respectivo informe final de interventoria y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el IDRD. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se estima en OCHO MESES Y MEDIO (8.5), contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución se encuentra discriminado así: Periodo de Coordinación: Quince (15) días. Periodo de Estudios y Diseños: Tres (3.0) meses. Periodo de Construcción: Cuatro (4.0) meses. Periodo de Liquidación: Un (1) mes
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación
5) CODIGO PRESUPUESTAL	3311502171082 — No C.D.P. 1064 de 25/04/2017
7) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? Si_x No__

8) GARANTÍA ÚNICA:

SI	x	**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente contrato, a favor de BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), una Garantía Única que ampare:	
		CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	X
		PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	x
		CALIDAD DEL BIEN: por un valor equivalente al __% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y _____ (__) meses más y ____ (___) días más.	
		CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente a la veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	X

9) INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Estará a cargo del Coordinador(a) de' Área Técnica o quién designe el Subdirector Técnico de Construcciones. Quién deberá, coordinar, disponer e informar sobre todo lo inherente a este contrato atendiendo las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico y el Estudio Previo.
10)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el adverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ello.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 01 SEP 2017

POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)	POR EL CONTRATISTA:
MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirector de Construcciones ORDENADOR DEL GASTO – RESOLUCIÓN 310 DE 2016	CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 19.275.138 de Bogotá D.C
Aprobó: Martha Consuelo Andrade Muñoz - RAAC	
Elaboró: Diana Marcela Pemett Portacio	

CLÁUSULA PRIMERA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de EL IDRD, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. CLÁUSULA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a AL IDRD, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. EL IDRD podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal imponiéndola mediante resolución motivada. PARÁGRAFO: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. CLÁUSULA TERCERA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo de EL CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL IDRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL IDRD le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a el adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor y debidamente comprobados. CLÁUSULA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento. CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. CLÁUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s), obtención del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada su naturaleza jurídica este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre EL IDRD y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no dá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISION La designación deberá realizarse por escrito y remitir copia de la misma para que repose en el respectivo expediente del contrato. Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (Vº. Bº.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 6) Proyectar y suscribir el Acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8.) Informar por escrito y oportunamente a la Dirección Jurídica sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9.) Recibir toda la información que en medio físico o magnético, según corresponda, haya sido producida por EL CONTRATISTA en ejecución del contrato. 10.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma. CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, EL IDRD realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida. b) Los informes presentados por EL CONTRATISTA. c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. d) Los estudios y documentos previos. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA DECIMA CUARTA .-DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

ACTA DE REINICIO Nº 1

FECHA		
24	AGOSTO	2018
dd	mm	aaaa
Página 1	de	3

RATO No 2626 DE 2017 TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA

TO DEL CONTRATO

IZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y ONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR SECTOR SALITRE MÁGICO CODIGO :12-117 CON CARGO AL PROYECTO 1082 TRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS.

RATISTA INTERVENTORIA (*INTERVENTOR*): R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

RATISTA CONSULTORIA Y/O OBRA (*CONTRATISTA*): N.A

RVISOR: OLGALUCIA SILVA GUTIÉRREZ

O A LA SUPERVISIÓN: DIANA PATRICIA LÓPEZ ESTUPIÑAN

O INICIAL DEL CONTRATO: OCHO MESES Y MEDIO (8.5)

O DE LIQUIDACIÓN: UN (1) MES

O TOTAL: OCHO MESES Y MEDIO (8.5)

A DE INICIO: OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2017

A DE TERMINACION INICIAL: VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2018

RES

ESTUDIOS Y DISEÑOS	OBRA			
	COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	VALOR TOTAL OBRA
73.631.965,00	N.A	N.A	N.A	$ 189.556.835,00

VALOR TOTAL CONTRATO: $ 263.188.800,00

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

LISTA DE PARQUES Y/O ESCENARIOS A INTERVENIR

PARQUE O ESCENARIO	CODIGO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSULTORIA	OBRA	OBSERVACIONES
ARQUE SIMÓN IVAR SECTOR ITRE MAGICO	12-117	BARRIOS UNIDOS	Avenida Calle 63 No. 60-80	X	X	

MODIFICACIONES:

TIPO Y N.	PLAZO TIEMPO	FECHA DE SUSCRIPCION	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACION	ADICIONES N.	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
ENSION 1	90 DIAS CALENDARIO	22-feb-18	22-feb-18	22-may-18	22-oct-18			
IACION ENSION 1	30 DIAS CALENDARIO	22-may-18	23-may-18	21-jun-18	22-nov-18			
IACION ENSION 1	30 DIAS CALENDARIO	22-jun-18	22-jun-18	21-jul-18	22-dic-18			
IACION ENSION 1	23 DIAS CALENDARIO	19-jul-18	22-jul-18	13-ago-18	14-ene-19			
IACION ENSION 1	11 DIAS CALENDARIO	13-ago-18	14-ago-18	24-ago-18	24-ene-19			

TOTAL ADICIONES: $

DISEÑO + CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - V1

ACTA DE REINICIO Nº 1

FECHA		
24	AGOSTO	2018
dd	mm	aaaa
Página 2	de	3

CONTRATO No 2626 DE 2017 TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA

CONDICIONES ACTUALIZADAS

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO ACTUALIZADO: OCHO MESES Y MEDIO (8.5)

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: N.A

FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA DEL CONTRATO: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2019

VALORES FINALES

VALOR FINAL ESTUDIOS Y DISEÑOS	VALOR FINAL OBRA			
	COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	VALOR TOTAL OBRA
$ 73.631.965,00	N.A	N.A	N.A	$ 189.556.835,00

VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO: $ 263.188.800,00

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

En Bogotá D.C , a los VEINTICUATRO (Letras) 24 (Números) días del mes de AGOSTO (Letras) de 2018 (Año) se reunieron

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ (Nombre representante legal del contratista) actuando en representacion del INTERVENTOR

OLGALUCIA SILVA GUTIÉRREZ (Nombre representante legal del interventor) actuando en representación del SUPERVISOR

con el fin de REINICIAR el contrato en mención, teniendo en cuenta que fueron solucionados los motivos que llevaron a la suspensión del mismo.

SOLUCIONES

(Describir las soluciones adoptadas para superar los inconvenientes motivo de la suspensión)

Se superaron las motivaciones que dieron lugar a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 2769 de 2017 relacionadas con el permiso de tala de árboles y obtención de la licencia de construcción, por las siguientes consideraciones:

- Que se obtuvo el permiso de tala y/o reubicacion de los individuos arbóreos mediante Resolución No. 1739 del 13 de junio de 2018 con radicado No. 2018EE136676 de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

- Que dentro de los términos legales la Curaduria Urbana No. 4 expidió el 30 de julio de 2018 el acto administrativo motivado, mediante el cual encuentra viable la licencia de construcción No. C 18-4-0690 para el predio de la pista de BMX del Parque Metropolitano Simón Bolivar – Sector Salitre Mágico. De igual forma, se dio cumplimiento a la obligación de citación a vecinos colindantes y demás terceros conforme al *artículo 2.2.6.1.2.3.1 - Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias" del Decreto Nacional 1077 de 2015.* para garantizar la publicidad y la participación de quienes puedan verse afectados con la decisión de negar o conceder la licencia de construcción, termino de publicacion que concluyo sin presentarse recurso de reposición, con lo cual la licencia de construcción queda ejecutoriada a partir del dia 24 de agosto de 2018.

Así las cosas, la Entidad procede a reiniciar el contrato de interventoria No. 2626 de 2017 a partir del dia 25 de agosto de 2018 para continuar el seguimiento al contrato de obra No. 2769 de 2017.

ACTA DE REINICIO Nº 1

FECHA		
24	AGOSTO	2018
dd	mm	aaaa
Página 3	de	35

RATO No 2826 DE 2017 TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA

ERVACIONES:

ntratista se compromete a reiniciar el contrato y a actualizar las polizas correspondientes, las cuales deberá remitir para la revisión y aprobación a la Subdirección de Contratación del IDRD en un máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha a partir de suscripción de la presente acta y entregar copia al interventor o supervisor del contrato (segun corresponda)

onstancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogota D.C., a los VEINTICUATRO (Letras)

24 (Número) días del mes de AGOSTO (Letra) de 2018 (Año)

Firma

ING. CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal - Contrato N° 2826-2017
INTERVENTOR

N.A

CONTRATISTA

ARQ. OSCAR HOA SILVA GUTIERREZ
SUPERVISOR

ING. DIANA PATRICIA LOPEZ ESTUPIÑAN
APOYO A LA SUPERVISION

ARQ. MAURICIO REINA MANOSALVA
SUBDIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES